



Expediente: 1HI-016/24-P03-A
VITORIA-GASTEIZ
HAPO aldatzea, Ibaia Kirol Hiria
deiturikoan antolamendu- eta
kudeaketa-eremu berri bat sortzeko,
kirol-ekipamendu berri bat ezarri eta
definitzeko.

Expediente: 1HI-016/24-P03-A
VITORIA-GASTEIZ
Modificación del PGOU para la
creación de un nuevo ámbito de
ordenación y gestión en la
denominada Ciudad Deportiva Ibaia
para la implantación y definición de
un nuevo equipamiento deportivo.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak irailaren 26an izandako 4/2024 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 4/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 26 de septiembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Eragozpenik ez jartzea Gasteizko udalerriko espediente honi: “HAPO aldatzea, Ibaia Kirol Hiria deiturikoan antolamendu- eta kudeaketa-eremu berri bat sortzeko, kirol-ekipamendu berri bat ezarri eta definitzeko”, ondoko xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta ondorengo hauetara egokitzen baita: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko lurralde antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundearen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de “Modificación del PGOU para la creación de un nuevo ámbito de ordenación y gestión en la denominada Ciudad Deportiva Ibaia para la implantación y definición de un nuevo equipamiento deportivo” del municipio de Vitoria- Gasteiz, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido





Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

III. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por Agricultura y Ganadería (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Jasangarritasuna, Nekazaritza eta
Natura Ingurunea Saila
Departamento de Sostenibilidad,
Agricultura y Medio Natural

Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Agrario

Departamento de Territorio y Acción por el
Clima
Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz
Pintor Teodoro Dublang, 25, 4^a
01008 Vitoria – Gasteiz
Álava

Nº Expediente: 79494/2023
Ref. Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz

INFORME EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VITORIA – GASTEIZ PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO ÁMBITO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN EN LA DENOMINADA CIUDAD DEPORTIVA IBAIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Con fecha de entrada 03 de mayo de 2023, se ha recibido comunicación del Departamento de Territorio y Acción por el Clima del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, donde se remite la aprobación inicial y el estudio ambiental estratégico de la modificación estructural del PGOU de Vitoria – Gasteiz para la creación de un nuevo ámbito de ordenación y gestión en la denominada Ciudad Deportiva Ibaia para la implantación y definición de un nuevo equipamiento deportivo redactado por el quipo conformado por el arquitecto director P.C.G y los arquitectos colaboradores A.L.R y P.P.G, promovido por la sociedad Deportivo Alavés S.A.D.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en enlace:

https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u_6f3de58c_1795ed71c31_7f8b&abreviada

Se pretende crear un nuevo Ámbito de Ordenación y Gestión en la Ciudad deportiva Ibaia mediante un Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU).

El nuevo ámbito propuesto, queda definido por las parcelas que contienen las actuales instalaciones deportivas en el término conocido como Ibaia y su futura ampliación con parcelas agrícolas colindantes a las primeras en el municipio de Vitoria-Gasteiz, para crear la nueva Ciudad Deportiva Ibaia.

Jasangarritasuna, Nekazaritza eta Natura
Ingurunea Saila
Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y
Medio Natural

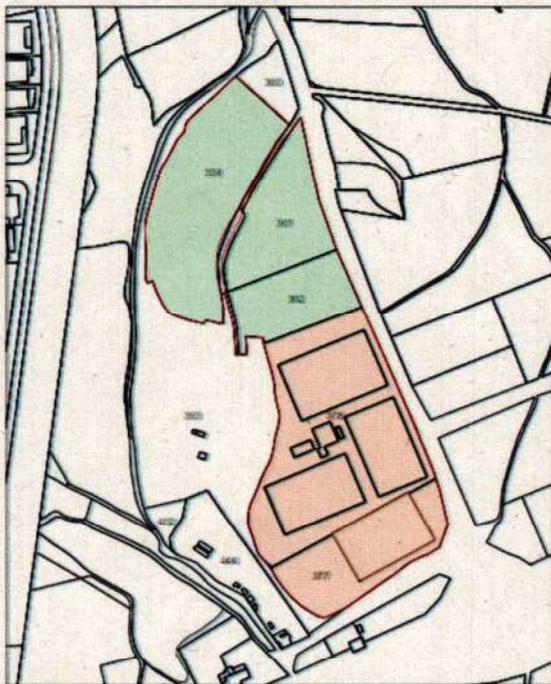
Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Agrario

Calle Diputación, 13
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 18 17 32
Fax: 945 18 18 34



En las instalaciones deportivas de Ibaia se desarrollan una serie de actividades como partidos de fútbol con equipos de distintas categorías y asistencia de público de forma periódica, así como fases de entrenamientos de manera regular. En la actualidad contiene un edificio que alberga instalaciones de gimnasio, zona de primer equipo, zona de fútbol base, vestuarios, aseos, almacenes. También se encuentran dos zonas de aparcamiento de vehículos.

La Ciudad Deportiva Ibaia tiene previsto ampliar el programa espacial y funcional de las actuales instalaciones con la incorporación de suelo para nuevos campos de fútbol, mejorar las infraestructuras actuales con la construcción de un nuevo edificio que permita disponer de un campo de competición con los servicios necesarios, gradas, vestuarios, bar, aseos, ... y que en días de competición aloje al público que acuda a la ciudad deportiva.



-Ámbito de afección del proyecto-



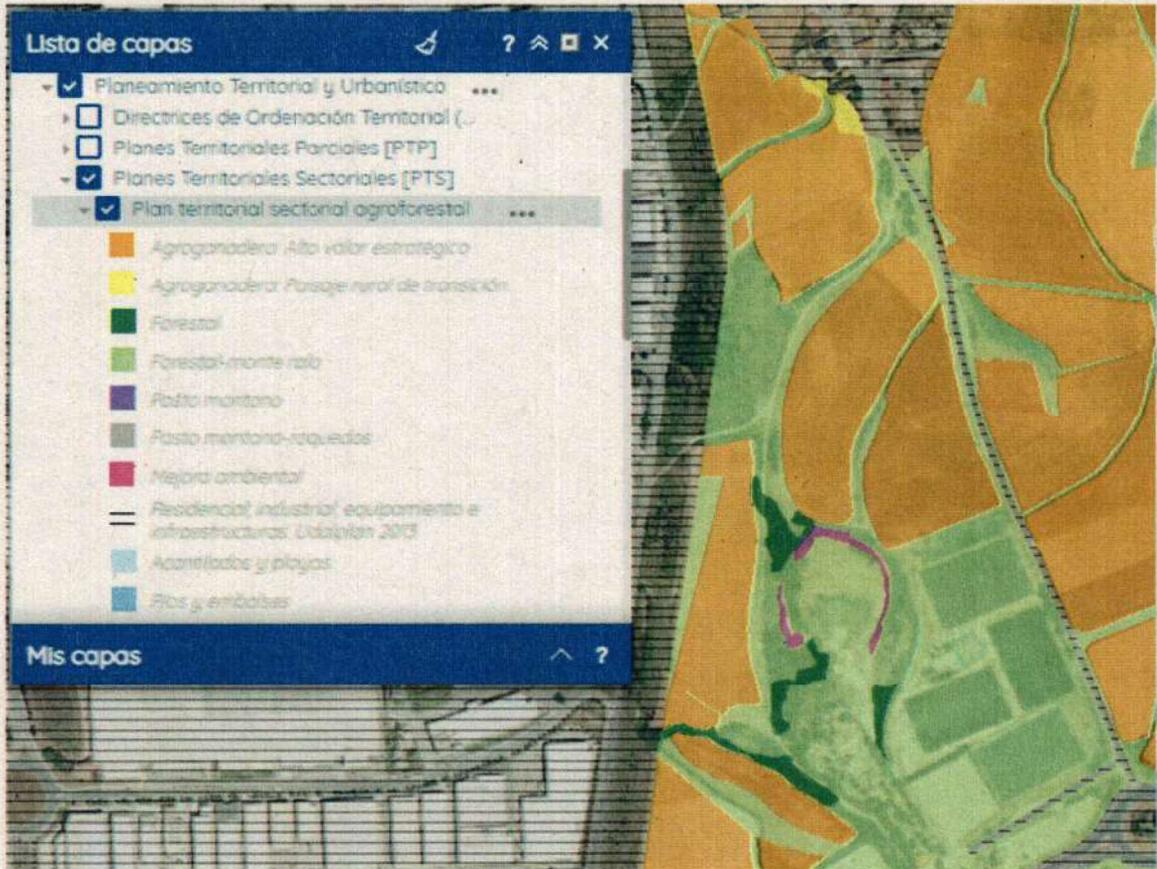
Las consideraciones al respecto son las siguientes:

- 1.- Estudiada la documentación incluida en el ANEXO V – Estudio Afección Sectorial Agraria, la modificación del PGOU en el ámbito de la futura Ciudad Deportiva afecta a parcelas incluidas en varias categorías del PTS Agroforestal, en estos ámbitos es preciso un Estudio de la Evaluación de la afección sectorial agraria.
- 2.- Las actuaciones o autorizaciones administrativas previstas sobre la categoría de Alto Valor Estratégico precisan de la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva, tal y como establece la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria en su artículo 16.
- 3.- El Plan Territorial Sectorial Agroforestal aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (B.O.P.V. de 17 de octubre de 2014), tiene como objetivo definir y proteger la tierra agraria, impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales, establecer instrumentos de actuación válidos y aplicables que conlleven la defensa del sector y compatibilizar la protección agraria con la ambiental, principalmente.
- 4.- Extraemos del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria – Gasteiz, el ámbito de la futura Ciudad Deportiva con las categorías de ordenación.





5.- Las Parcelas afectadas dentro de la Categoría Alto Valor Estratégico son las 361,362 y 359. Comprobamos con la cartografía del PTS Agroforestal que esas superficies se engloban dentro de la categoría de ordenación como **Agroganadero: Alto Valor Estratégico**.



-PTS Agroforestal-Clasificación de suelos-

6.- El artículo 62 del citado PTS Agroforestal recoge la Matriz de Regulación de Usos y Actividades, donde se relacionan los potenciales usos que se desarrollan en el suelo con las diferentes categorías de ordenación de este. En este caso, se considera el uso 'Recreo Intensivo' con el uso asociado a "Construcciones y grandes instalaciones ligadas al recreo intensivo" y la categoría de ordenación de suelo de 'Alto Valor Estratégico' donde la regulación resultante es 2a**:



***:* Para los usos relativos a "Construcciones y grandes instalaciones ligadas a recreo intensivo" se establece un régimen diferente para los municipios recayentes en las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia.

En el caso que nos ocupa, el municipio de Vitoria – Gasteiz se encuentra dentro del Territorio Álava Central por lo que el resultado de la Matriz de usos es 2a admisible.

2a: Admisible: se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D, Anexo I, "Instrumentos de actuación del PTS Agroforestal").

7.- Por todo lo anterior, en la redacción de este tipo de proyectos se debe realizar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS). En el anexo I se adjunta dicha evaluación.

8.- De acuerdo con lo establecido en el PTS Agroforestal y teniendo en cuenta el resultado del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (anexo I), el impacto derivado de la ejecución de este proyecto se considera compatible, sin perjuicio de las disposiciones derivadas de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación.

Trasladándose las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a 05 de julio de 2023

Erick Bañares Molina

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Desarrollo Agrario
Nekazaritza Garapenerako Zerbitzuan abide kanal eta portuetako Ingeniarria

Vº Bº

Alfredo Saéz de Castillo Beltrán de Otorra

Jefe del Servicio de Desarrollo Agrario
Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua



ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA (PEAS) DE LA MODIFICACION PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ, ÁMBITO CIUDAD DEPORTIVA IBAIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Esta evaluación tiene por objeto analizar la repercusión de la Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, ámbito Ciudad Deportiva Ibaia sobre la actividad agraria y sobre la ocupación de suelo agrario.

2. CLASIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Consultada la información gráfica de la Modificación Puntual, se observa que parte de los suelos afectados están calificados actualmente como Suelo No Urbanizable perteneciente a la categoría suelo de 'Alto Valor Estratégico' según el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre ([B.O.P.V. de 17 de octubre de 2014](#)).



-PTS Agroforestal: Suelos AVE-



3. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN ORIGINADA

En ausencia de normativa que desarrolle lo establecido en el PTS Agroforestal o en el artículo 16 de la Ley 17/2008, de política agraria y alimentaria y dado que no se han fijado los criterios a tener en cuenta a la hora de evaluar la afección, este análisis tendrá en cuenta la ocupación del suelo agrario, la posible afección a infraestructuras agrarias, así como la posible repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que pudieran utilizar dichas parcelas.

a) Ocupación del suelo

Se analiza la ocupación de suelo con respecto a la superficie del municipio, suponiendo una ocupación permanente de dicha superficie.

En la documentación aportada se cuantifican aproximadamente las afecciones a los suelos generadas por el proyecto siendo de 4,92 Ha. Por ello, para realizar el informe PEAS se ha realizado una estimación de las superficies que se verían afectadas en cada categoría a partir de las imágenes que constan en los planos. Para ello se ha utilizado el visor GEOEUSKADI. Los datos de superficies, por tanto, son meramente orientativos al tener que trabajarse a una escala no adecuada. Se asume un margen de error que, para la realización del informe, se considera admisible.

Territorio Histórico	Araba
Municipio:	Vitoria-Gasteiz
Tipo de afección:	Permanente

	Superficie ocupada (ha)	Superficie municipal (ha)	% ocupación	Clasificación de la afección
Alto Valor Estratégico (AVE)	5,20	5.183,53	0,10%	COMPATIBLE
Paisaje Rural de Transición (PRT)	0,00	3.211,47	0,00%	COMPATIBLE
Monte	0,00	11.912,14	0,00%	COMPATIBLE

El porcentaje de ocupación del suelo, en comparación con la superficie a nivel municipal es bajo. La ocupación de suelo AVE es del 0,1% de la superficie municipal de dicha categoría. Por lo anterior se considera una actuación compatible.

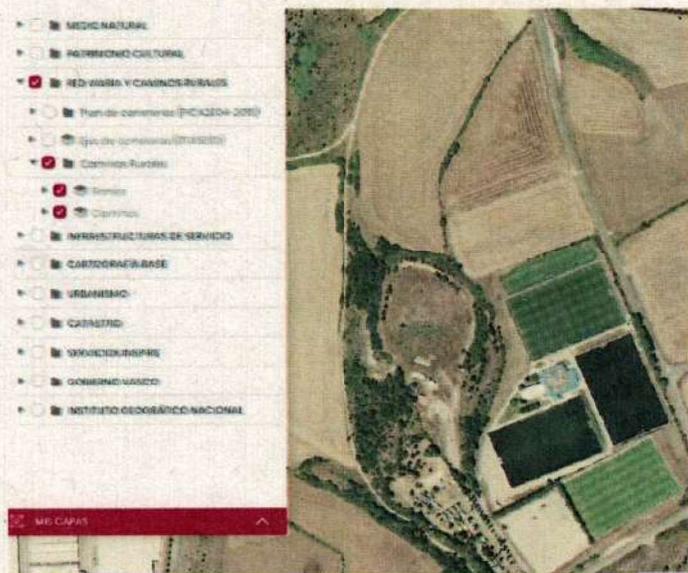
El resto de las superficies afectadas por el proyecto, aunque el PTS Agroforestal las clasifica como 'Forestal-Monte Ralo', en la ortofoto se observa que estaban ya edificadas o que tienen otro uso, por lo que no procede valorar un impacto derivado del cambio del mismo, entendiendo que el objetivo de éste es adecuar los planos y la normativa de ordenación a la realidad.



-PTS Agroforestal: Suelo 'Forestal-Monte Ralo'-

b) Afección a infraestructuras agrarias

En relación a los caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, no hay caminos registrados en el ámbito de afección del proyecto.



-Caminos Rurales registrados en el ámbito de afección del proyecto-



Consultada la ortofoto de la parcela tampoco se aprecian construcciones vinculadas a la actividad agraria ni otras infraestructuras.

c) Repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias

Una parte de las superficies afectadas por la Modificación Puntual se está cultivando en estos momentos.

Las referencias SIGPAC de las mismas son:

Territorio:1	Municipio:59	Polígono:10	Parcela:359	Recinto:1	Sup. 2,78 ha
Territorio:1	Municipio:59	Polígono:10	Parcela:361	Recinto:1	Sup. 1,44 ha
Territorio:1	Municipio:59	Polígono:10	Parcela:362	Recinto:1	Sup. 1,05 ha

Las parcelas 359 y 361 se vienen cultivando durante los últimos años por la misma explotación (010590650004). Esta declaró en la Solicitud Única 2020 una superficie total de 15.77 ha, por lo que la pérdida de 4.22 ha de la misma supone una reducción del 26,76% de la superficie cultivada.

La parcela 362 también se ha cultivado durante los últimos años por la misma explotación (010590650008). En este caso, la Solicitud Única 2020 refleja una superficie total declarada de 118.92 ha, por lo que la pérdida de 1.05 ha supone una reducción del 0.88%.

En el primer caso, el referido a la explotación 010590650004 se considera que el impacto sobre la misma puede poner en peligro la viabilidad de esta, por lo que se recomienda introducir medidas que faciliten el acceso a nuevas superficies de cultivo a esta explotación de manera que se permita el mantenimiento de la actividad.

4. MEDIDAS CORRECTORAS A CONSIDERAR

En el planteamiento de proyecto, y con el objetivo de proteger efectivamente las superficies de cultivo de mayor calidad, se ha de contemplar la inclusión de medidas compensatorias destinadas a compensar la pérdida de suelos AVE, calificando dentro del ordenamiento municipal otras superficies susceptibles de serlo bajo esta categoría y priorizando la desclasificación de superficies de suelo urbanizable. A este respecto, es conocido por este Departamento el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria – Gasteiz, aprobado inicialmente el 7 de febrero de 2023, donde se desclasifica 25 sectores de suelo urbanizable, la mayoría de los cuales pasan a ser suelos de Alto Valor Estratégico, de esta forma se compensa la pérdida de suelo.

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ. CIUDAD DEPORTIVA IBAIA.

N/ Ref.: IAU-2024-0236

S/Ref.: 1HI-016/24-P03-A

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de julio de 2024, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco del expediente relativo a la Modificación estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz para la creación de un nuevo ámbito de ordenación y gestión en la denominada Ciudad Deportiva Ibaia.

La documentación del expediente consta de memoria de Modificación del PGOU, de enero de 2024, Estudio Ambiental Estratégico, de noviembre de 2022 y expediente administrativo.

El promotor de la modificación es el Deportivo Alavés S.A.D.

Previamente, desde esta Agencia Vasca del Agua, se han remitido al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dos informes en respuesta a sendas consultas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.l y 7.k, respectivamente, de la *Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas* (IAU-2020-0228 y IAU-2023-0152).

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro también ha emitido informes en ambos trámites, en marzo de 2021 y en diciembre de 2023 (2020-OU-144 y 2023-OU-117).

Dicha Confederación Hidrográfica del Ebro informaba favorablemente a la Modificación del PGOU ratificando la propuesta de informe que fue trasladada por esta Agencia a dicha Confederación, y, en lo relativo a las nuevas demandas hídricas, también señalaban que, a priori, las actuaciones contempladas en la Modificación no comportan nuevas demandas futuras de recursos hídricos que no puedan ser asumidas por los actuales sistemas de abastecimiento municipales.

Todos los informes citados han sido incorporados en el expediente administrativo.

Ambas administraciones solicitaban al Ayuntamiento que, en fases posteriores, debía incorporar al expediente, certificado del ente gestor del abastecimiento y el saneamiento (AMVISA), que garantizara el adecuado servicio a los futuros usos planteados en función del incremento de demanda previsto.

En el expediente administrativo consta, asimismo, informe de AMVISA fechado a 17 de octubre de 2023 en el que considera aceptable la propuesta planteada y únicamente señala condiciones respecto al cambio del modelo de tubería de abastecimiento.

Boulevard eraikina/Edificio Boulevard
Gamarrako Atea/Portal de Gamarra 1A- 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus





2. AMBITO Y OBJETO

El ámbito objeto de modificación se sitúa en el ámbito de las cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica Zadorra.

A través de la modificación puntual propuesta se plantea la creación de un nuevo ámbito de ordenación y gestión en las instalaciones actuales de la denominada Ciudad Deportiva Ibaia, y sobre otras parcelas agrícolas situadas al norte. Dichas parcelas pasan de estar calificadas como No Urbanizables-áreas de Valor Agrícola a Suelo No Urbanizable de Sistemas Generales de Equipamiento Deportivo Privado.

De manera que se regulariza la situación de las actuales instalaciones deportivas de Ibaia en correspondencia con lo establecido en la *Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo*, que permite que los equipamientos deportivos de propiedad privada puedan formar parte también de los Sistemas Generales. Al mismo tiempo se aumenta la edificabilidad para dar respuesta a nuevas necesidades (mejores vestuarios, gimnasio, médico, fisioterapeuta, despachos de administración y dirección, gradas taquillas, aseos públicos y demás servicios complementarios) pasando a tener 12.000 m². También se mejoran los accesos peatonales, rodados y aparcamientos públicos y privados.

La alternativa de ordenación seleccionada (2), que se desarrollará a través de un PEOU, tiene previsto ampliar el programa funcional de las actuales instalaciones con la incorporación de suelo para 4 nuevos campos de fútbol, al norte de los actuales. También se plantea mejorar las infraestructuras actuales mediante la propuesta de cuatro nuevas edificaciones, además de la ampliación del edificio actual, el edificio de acceso y grada junto al aparcamiento principal, un pequeño pabellón con vestuarios y aseos para dar servicio a los campos más alejados situados al norte y otro pabellón para almacenar útiles de jardinería.

Actualmente, las parcelas deportivas disponen de 4 campos de fútbol, 2 de césped natural y 2 de césped artificial, hay un edificio que alberga instalaciones de gimnasio, zona de primer equipo, zona de fútbol base, vestuarios, aseos y almacenes. También existen dos zonas de aparcamiento de 56 y 218 plazas que se mantienen, si bien, en la leyenda del plano nº 19 sigue apareciendo un *aparcamiento 3* que no se refleja en el plano. En el informe previo al presente se solicitaba aclaración respecto a este asunto, algo que no se ha producido por lo que parece tratarse de una errata.

3. CONSIDERACIONES

Tal y como se señaló los informes precedentes emitidos por esta Agencia y citados en los antecedentes, ninguna de las instalaciones propuestas en la modificación del PGOU se sitúan en la zona de policía de los cauces cercanos, arroyo Eskibel y arroyo Torrogiko.

Dentro de la zona de policía de ambos cauces únicamente se localiza parte de los aparcamientos actuales y del Campo Sur (campo 4 en los planos).

Las superficies afectadas por la modificación no serían inundables por ninguno de los arroyos citados; las instalaciones se ubican en la cuenca y cabecera del cauce del Torrogiko (cuenca vertiente inferior a 10 Ha) que discurre a unos 150 metros de las instalaciones y éstas se sitúan a una cota superior a la de la llanura de inundación este arroyo.



En cuanto a la transformación del suelo y la impermeabilización de las nuevas superficies, en la documentación aportada se indica que el proyecto de urbanización estudiará sistemas de drenaje sostenible. Al mismo tiempo, también se propone la instalación de un sistema de aprovechamiento de las aguas pluviales con el objeto de utilizar el almacenamiento proveniente de dichas aguas para diferentes servicios del recinto deportivo (riesgo, reserva de agua para la protección contra incendios, etc). Ambos aspectos se valoran positivamente.

Por otro lado, las instalaciones se abastecen de la red municipal de AMVISA. En la documentación presentada se han estimado las nuevas demandas (en caudal total y continuo) para los nuevos usos que tienen que ver básicamente con las instalaciones de baños y lavandería (lavabos, duchas, inodoros, urinarios y lavadoras industriales). En plano 20 *Instalación suministro de agua potable* se presenta esquema de la red el cual se dice que *deberá quedar reflejada en los proyectos de ejecución correspondientes*.

En lo que respecta al saneamiento, las instalaciones actuales se encuentran dentro de la aglomeración urbana de Vitoria-Gasteiz. Tanto las instalaciones del camping colindantes a las instalaciones deportivas como el núcleo urbano de Zuazo de Vitoria se encuentran conectadas a la red de saneamiento de dicha aglomeración (Polígono Industrial de Jundiz). La documentación actual donde se señala que la nueva red de saneamiento se conectará a la red existente en el polígono industrial de Jundiz, lo que queda reflejado en el plano 22 que incluye el Esquema del saneamiento.

En el mismo sentido, y como así había sido solicitado también, la solución planteada ha sido contemplada en el Estudio de viabilidad económico-financiera y sostenibilidad económica (documento F) donde se ha realizado una estimación del coste de conexiones a las redes públicas (saneamiento de fecales y pluviales y abastecimiento de agua).

4. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada de la “Modificación Puntual Estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz, relativa a la delimitación del ámbito de la Ciudad Deportiva Ibaia”, y teniendo en cuenta los antecedentes señalados, desde esta Agencia Vasca del Agua se propone informar **favorablemente**.

4. TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egin nahi dio hurrengo espedienteari: “HAPO aldatzea, Ibaia Kirol Hiria deiturikoan antolamendu- eta kudeaketa-eremu berri bat sortzeko”.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma

Este informe está suscrito por Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación*) y es firmado electrónicamente solo por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*) y José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*) por los actuales requerimientos del sistema informático.